

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO
DE LA NACIÓN WAMPÍS

Declaratoria de Emergencia en el Territorio del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación
Wampís

RESOLUCIÓN No 0001 -2022-GTANW-PAMUK CHICHAM IWARAMU

EL PAMUK DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO DE LA NACIÓN WAMPÍS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las Comunidades Campesinas y Nativas, señalando que ***“Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”***.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO
DE LA NACIÓN WAMPÍS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, los artículos 3, 4 y 5 del Convenio 169 de la OIT, protege los valores y elementos culturales, los derechos humanos y otros, de los que el Estado debe observar debidamente y garantizar la convivencia pacífica, paz y tranquilidad social.

Que, el **Artículo 26 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís**, establece que, de conformidad con lo dispuesto por los Convenios y Tratados Internacionales asumidos por el Perú (Declaración, artículo 25º) está obligada a asumir los compromisos y responsabilidades que incumben a la presente generación Wampís para con las generaciones venideras, muy especialmente: gobernar su territorio en interés general, protegerlo de agresiones externas, mantener un medio ambiente sano, reclamar los derechos colectivos cuando se requiera, incluyendo la restitución por las tierras o recursos que tradicionalmente han ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado (Declaración artículo 28º inciso 1), así como definir las estructuras de gobierno, participación y representación externa de conformidad con el derecho a la autonomía y el derecho consuetudinario de la nación Wampís.

Que, nuestra nación o pueblo Wampís está viviendo los estragos de la extracción indiscriminada de especies maderables finas, minerales, bondades ictiológicas, de fauna y flora, actos delictivos que viene generando graves conflictos sociales intercomunales en el ámbito del territorio integral de la nación Wampís. Tal situación se viene agravando por el contrabando masivo de combustible procedente del Ecuador y tráfico de drogas. Asimismo, se observa el ingreso de productos alimenticios y bebidas sin control sanitario que atenta y afecta directamente la salud humana integral de las naciones originarias Wampís y awajun de las dos cuencas de Kanús y Kankaim.

Que, así mismo, existe grave problema de la Trata de personas y exhumación de cráneos por personas desconocidas procedentes de Ecuador y de ciudades (Chiclayo, Jaén, Lima, etc.).

Que, asociados a las acciones de ilegalidad, existe graves problemas de amenaza permanente hacia



**GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO
DE LA NACIÓN WAMPÍS**

los Wampís y awajun, defensores de los territorios, bosques, medio ambiente y la biodiversidad por personas vinculadas a estas a actividades.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, la nación Wampís, históricamente y por tradición ha convivido de manera armoniosa con sus vecindades y la naturaleza, con fuerte y especial relación con ella y la espiritualidad.

Que, tomando en cuenta y considerando la situación de vulnerabilidad de la paz y resquebrajamiento de la convivencia armoniosa, tranquilidad socio comunitaria y familiar, condiciones que viene precipitando, especialmente los agentes externos con intereses típicamente económicos, en los que están involucrados (as) algunas personas e incluso autoridades comunitarias.

Recordando y remembrando a las personalidades legendarias como el gran filósofo Mikut, que dejaron grandes principios sociales y de convivencia pacífica, Esta en su condición de primer hombre wampis que reconoció la importancia de la naturaleza, Nunkui, por la divulgación primigenia de los conocimientos sobre la agrobiodiversidad y arte culinaria.

Que, en ejercicio de la jurisdicción especial facultado por el artículo 149 de nuestra carta magna, las comunidades nativas que integran el Gobierno Territorial autónomo de la Nación Wampis, cuenta con policías comunales y rondas comunales, quienes ejercerán las funciones asignadas al control del orden dentro de nuestro territorio.

Por los sustentos socio técnicos precitados, el PAMUK del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís;

RESUELVE:

Artículo Primero: Declaratoria de emergencia socio comunitaria y ambiental.

Declarar por el término de treinta (30) días calendario (12 de junio de 2022 al 12 de julio de 2022), en estado de emergencia socio comunitaria y ambiental en todo el Territorio del Gobierno Territorial autónoma de la Nación Wampís por la situación de conflictividad que genera la presencia y acciones coactivas y amenazas de los madereros ilegales y agentes externos e internos que denominamos “**Takamin Shuar**”.

Artículo Segundo: Objetivo de la Declaratoria de Emergencia: Recuperar la armonía, convivencia pacífica, buena vecindad, paz socio comunitaria y familiar y erradicar la minería y tala ilegal.

Artículo Tercero: Activar todas las fuerzas socio comunitarias y organizaciones internas comunitarias como las rondas comunitarias y otras, a quienes se solicita para que, en el ejercicio de sus funciones elementales, contribuyan en las acciones de recuperación de la paz social y comunitaria y la erradicación de tala ilegal de madera, la minería ilegal, la degradación y la contaminación del medio ambiente, así como otras acciones orientadas a este objetivo.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO
DE LA NACIÓN WAMPÍS

Artículo Cuarto. Disponer a todos los talentos humanos del GTANW y logística necesaria, los gobiernos de cuenca, Gobiernos comunales de Kanus y Kankaim, para que se dediquen a exclusividad, desplieguen esfuerzos para la erradicación de tala ilegal de especies maderables, minería ilegal, caza indiscriminada y pesca fortuita.

Artículo Quinto. Hacer de conocimiento nacional e internacional y solicitar a las instituciones tutelares de Derechos Humanos, como la Defensoría del Pueblo (Adjuntía para los Derechos Humanos), Ministerio Público y sus niveles orgánicos, a la Policía Nacional, Subprefecto y Prefecto de Amazonas; a la Mesa Técnica de la Provincia de Condorcanqui (R.M. No 161-2022-PCM), a las comandancias Militares instaladas en Río Santiago (Kanus), Río Morona (Kankaim) y demás instituciones de la sociedad civil que velan los Derechos Humanos.

Artículo Sexto. Autorizar al secretario Técnico del GTANW para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades estatales y privadas nacional e internacional, para que contribuyan a las acciones de erradicación de las acciones señaladas en el artículo uno de la presente Resolución.

Regístrase y cúmplase

Chicham iruntusa Umiktin

Dada en Soledad, Kanus, junio 2022

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO
DE LA NACIÓN WAMPÍS
Teófilo Kukush Pati
DNI N° 40573757